



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/39
9 de junio de 2021

SPANISH
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima séptima Reunión
Montreal, 28 de junio -2 de julio de 2021¹

**PROPUESTA DE PROYECTO:
REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA**

Este documento contiene las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ En junio y julio de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUMA (director) y ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2020	1,03 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					1,03				1,03

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	1,7	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,70
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,59	Remanente:	1,11

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,10	0,00	0,00	0,10
	Financiación (\$EUA)	59 250	0	0	59 250
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,20	0,00	0,20	0,40
	Financiación (\$EUA)	64 583	0	65 000	129 583

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022-2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			1,11	1,11	0,55	0,55	0,55	0	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			1,11	1,11	0,55	0,55	0,55	0	n/a
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos de proyecto	172 500	0	0	122 500	0	75 000	370 000
		Gastos de apoyo	22 425	0	0	15 925	0	9 750	48 100
	ONUDI	Costos de proyecto	100 000	0	0	70 000	0	0	170 000
		Gastos de apoyo	9 000	0	0	6 300	0	0	15 300
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			272 500	0	0	192 500	0	75 000	540 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			31 425	0	0	22 225	0	9 750	63 400
Total fondos solicitados en principio (\$EUA)			303 925	0	0	214 725	0	84 750	603 400

(VII) Solicitud de aprobación de la financiación para el primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	172 500	22 425
ONUDI	100 000	9 000
Total	272 500	31 425

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración particular
--	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de la República Unida de Tanzania, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución director, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) con un costo total de 603 400 \$EUA, desglosado en 370 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y 170 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 15 300 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente². La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC para 2030.

2. El primer tramo para la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 303 925 \$EUA, y consiste en 172 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 22 425 \$EUA para el PNUMA, y 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 9 000 \$EUA, para ONUDI, según lo presentado originalmente.

Estado de avance de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. En la 67ª reunión³ se aprobó la etapa I del PGEH de la República Unida de Tanzania a fin de lograr una reducción del 35 % con respecto a la base de referencia para 2020, con un costo total de 210 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para eliminar 0,59 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado (RAC). El tercer y último tramo de la etapa I del PGEH se aprobó en el marco del proceso de aprobación entre períodos de sesiones para la 85ª reunión (PAES-85) de mayo de 2020; la etapa I se completará para el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de la República Unida de Tanzania notificó un consumo de 1,03 toneladas PAO de HCFC en 2020, que es un 39 % inferior al consumo básico de referencia de HCFC para el cumplimiento. El consumo de HCFC en 2016-2020 se recoge en la tabla 1.

Tabla 1. Consumo de HCFC en la República Unida de Tanzania (datos de 2016-2020, en virtud del artículo 7)

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Consumo básico ref.
Toneladas métricas						
HCFC-22	20,99	20,89	20,8	20,73	18,67	30,78
HCFC-123	0	0	0	0	0	0,08
Total (tm)	20,99	20,89	20,8	20,73	18,67	30,86
Toneladas PAO						
HCFC-22	1,15	1,15	1,14	1,14	1,03	1,70
HCFC-123	0	0	0	0	0	0,00
Total (toneladas PAO)	1,15	1,15	1,14	1,14	1,03	1,70

5. Desde 2016, el consumo de HCFC se ha reducido gradualmente, lo que se ha logrado mediante la ejecución de las actividades aprobadas en el marco del PGEH, incluida la aplicación del sistema de licencias y cuotas, la capacitación impartida a los técnicos de refrigeración y la asistencia técnica prestada al sector de servicios de refrigeración. Además, la introducción de la tecnología alternativa de RAC ha contribuido a la reducción de la demanda de HCFC.

² Según la carta de 4 de marzo de 2021 de la Oficina del Vicepresidente de la República Unida de Tanzania a la Secretaría.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/32, Annex XV of UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39.

Informe de ejecución del programa de país (PP)

6. El Gobierno de la República Unida de Tanzania notificó los datos de consumo del sector de los HCFC en el informe de ejecución del programa de país de 2020, que coinciden con los datos comunicados conforme al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de los avances y desembolsos

Marco jurídico y aplicación

7. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha establecido un sistema de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC y productos que contienen HCFC, así como para la vigilancia de las sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal que han sido eliminadas. El sistema incluye un mecanismo para verificar anualmente la capacidad de cada importador o proveedor de HCFC, el equipo y las medidas de seguridad establecidas para la gestión de los refrigerantes, el inventario de refrigerantes y los registros de facturas, y la disponibilidad de personal cualificado.

8. Cada año la Dependencia Nacional del Ozono, a través del director de Medio Ambiente, publica en la Gaceta Oficial y en los periódicos la prohibición de las SAO ya eliminadas. Los inspectores de medio ambiente tienen el mandato de realizar visitas de inspección a los almacenes de los importadores de SAO y comprobar las botellas de refrigerante para detectar el comercio ilegal de sustancias prohibidas. Los cursos de actualización de aduanas también cubren las SAO prohibidas. No ha habido casos de importación ilegal y el Gobierno no tiene conocimiento de ninguna sustancia controlada que se haya eliminado gradualmente del mercado ni de ninguna existencia.

9. Hasta ahora se han impartido ocho sesiones de capacitación para 390 funcionarios de aduanas y de las fuerzas del orden sobre la aplicación de los controles, la política y la normativa en materia de importación de SAO, y la prevención de las importaciones ilegales de SAO. Se adquirieron un total de seis identificadores de refrigerantes que se distribuyeron en los puntos de entrada de las aduanas para la identificación de las sustancias controladas. Se ha reforzado la capacidad de la escuela de capacitación aduanera mediante el suministro de material de capacitación sobre la eliminación de las SAO y la inclusión de las cuestiones relativas al Protocolo de Montreal en el programa de capacitación aduanera.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

10. Se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- (a) Doce instructores de los institutos de capacitación en RAC fueron actualizados en relación con los principios seguros de la refrigeración; y 420 técnicos de refrigeración fueron capacitados en buenas prácticas de mantenimiento y en el uso seguro de refrigerantes inflamables; y
- (b) Se adquirieron equipos y herramientas de mantenimiento⁴ y se distribuyeron a 10 centros de capacitación de RAC. Una unidad de recuperación de refrigerantes proporcionada durante el plan de gestión de la eliminación definitiva fue transferida a la Agencia de Educación y Capacitación Pesquera, principalmente con fines de capacitación, pero también para que la utilicen los técnicos cuando sea necesario. Veinte instructores e inspectores medioambientales recibieron capacitación sobre la recuperación de refrigerantes y la manipulación segura de refrigerantes inflamables. Los técnicos de refrigeración han recibido capacitación sobre el uso y el mantenimiento adecuados de las

⁴ Incluye unidades de recuperación, bombas de vacío, identificadores de refrigerante, detectores de fugas, colectores de servicio, balanzas electrónicas y cilindros de recuperación portátiles y fijos, así como herramientas de servicio.

herramientas y pueden tomarlas prestadas en estos centros.

Nivel de desembolso de los fondos

11. En febrero de 2021, de los 210 000 \$EUA aprobados hasta el momento en la etapa I del PGEH, se habían desembolsado 188 000 \$EUA (88 000 \$EUA para el PNUMA y 100 000 \$EUA para la ONUDI). La financiación del tercer y último tramo (22 000 \$EUA) se aprobó durante el PAES-85, y se desembolsará en 2021.

Solicitud de ampliación para la etapa I del PGEH

12. La finalización de la etapa I del PGEH estaba prevista para el 31 de diciembre de 2021. El PNUMA informó de que el acuerdo de aplicación del tercer y último tramo de la etapa I aún no se ha firmado debido a motivos jurídicos y administrativos en el ámbito gubernamental. Los cambios exigen que todos los proyectos (subvenciones y préstamos) sean aprobados y firmados por el Ministerio de Finanzas y Planificación. Como el Ministerio todavía se está reorganizando para cumplir su nueva función, la ejecución del último tramo se ha retrasado. Por ello, el país, a través del PNUMA, solicita una ampliación de la fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Etapa II del PGEH

Consumo admisible remanente para financiamiento

13. Después de deducir 0,59 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para financiamiento para completar la eliminación en la etapa II asciende a 1,11 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

14. Hay aproximadamente 1 900 técnicos y 480 talleres que consumen HCFC-22 para dar servicio a los sistemas de aire acondicionado (AC) unitarios y en dos bloques, a las cámaras frigoríficas comerciales y al transporte refrigerado, como se muestra en la tabla 2. El HCFC-22 representa menos del 3 % del total de refrigerantes utilizados en el sector de servicios. Las principales alternativas del mercado son el R-600a, el R-290, el HFC-134a, el R-410A, el R-404A y el amoníaco.

Tabla 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio de RAC en la República Unida de Tanzania

Subsector	Número de aparatos	Carga media (kg)	Índice de fugas (%)	Cantidad anual (tm)
Climatizadores domésticos	64 300	1,3	10	8,4
Refrigeración comercial	Independiente	5 120	4,0	4,1
	Condensadores	4 950	4,5	3,3
	Sistema centralizado	500	15,0	1,6
Refrigeración en el transporte	1 650	3,0	15	0,7
Total	76 520			18,1

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

15. La etapa II del PGEH tiene por objeto lograr una reducción del 67,5 % del consumo de referencia de HCFC para 2025 y una reducción del 100 % para 2030. Se ha preparado a partir de la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I y se centrará en el fortalecimiento de la aplicación del sistema de licencias y cuotas de HCFC, la promoción de la transición a tecnologías de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) en el sector de la RAC, el desarrollo y la aplicación de instrumentos

jurídicos relacionados con el uso seguro de las nuevas tecnologías, el fortalecimiento de la capacidad del sector de servicios y el establecimiento de un sistema de certificación para los técnicos.

Actividades que se proponen para la etapa II del PGEH

16. La etapa II propone las siguientes actividades:

- (a) Fortalecimiento de la aplicación de la normativa sobre SAO: establecimiento de un sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea para el 1 de enero de 2023, organización de una reunión para revisar el plan de estudios de capacitación en aduanas, capacitación de 150 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la normativa sobre medidas reglamentarias e identificación, seguimiento y control de las importaciones de HCFC y equipos basados en HCFC, celebración de un diálogo sobre fronteras con funcionarios de aduanas de países vecinos para prevenir el comercio ilegal (PNUMA) (70 000 \$EUA), y adquisición y distribución de cinco identificadores de SAO y piezas de repuesto (ONUDI) (20 000 \$EUA);
- (b) Desarrollar y hacer cumplir el marco jurídico para fomentar la adopción de alternativas de bajo PCA: prohibición de las importaciones de equipos basados en HCFC a partir del 1 de enero de 2026, elaboración de normas nacionales para el uso seguro de tecnologías de bajo y nulo PCA en el sector de la RAC que se completará antes del 31 de diciembre de 2022, adopción de una política de contratación pública sostenible para la adquisición de sistemas de RAC en el sector público aplicada a partir del 1 de enero de 2026; desarrollo de las capacidades de 150 funcionarios de normas, inspectores de medio ambiente y partes interesadas clave en materia de normas técnicas y de 40 funcionarios del Gobierno en relación con la política de contratación pública sostenible, y organización de cuatro talleres de información para 100 importadores y usuarios finales sobre la política de SAO del país y la ley revisada (PNUMA) (80 000 \$EUA);
- (c) Fortalecimiento de la capacidad del sector de servicios de RAC: realización de consultas con 30 partes interesadas principales y establecimiento de un plan de certificación obligatorio, desarrollo de las capacidades de 60 partes interesadas clave que intervienen en el proceso de certificación, actualización del manual de capacitación, capacitación y certificación de 500 técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de mantenimiento, actualización de los códigos nacionales de prácticas de refrigeración, suministro de herramientas de mantenimiento y de identificadores de SAO a la asociación de técnicos de refrigeración, y organización de cuatro talleres para 200 usuarios finales sobre las últimas novedades de la tecnología alternativa (PNUMA) (190 000 \$EUA);
- (d) Fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica: preparación de un modelo de negocio para crear una infraestructura de recuperación/reutilización de refrigerantes, realización de un estudio comparativo del rendimiento de varios equipos que funcionan con refrigerantes alternativos, capacitación de 15 instructores de centros de capacitación profesional en la manipulación segura de refrigerantes inflamables y el servicio de refrigeración comercial y de aire acondicionado doméstico a base de hidrocarburos (HC), adquisición de equipos y distribución de herramientas y equipos complementarios⁵ para

⁵ Una unidad de recuperación para múltiples refrigerantes (no inflamables), 10 unidades de recuperación, un identificador de refrigerantes, elementos de laboratorio para el control de calidad del refrigerante recuperado, cilindros de diferente capacidad, tanque de almacenamiento y balanzas electrónicas.

crear tres centros de recuperación, y suministro de equipos y herramientas⁶ a cinco centros regionales para la gestión de HC (ONUDI) (120 000 \$EUA); y

- (e) Sensibilización pública de los usuarios finales: preparación y aplicación de una estrategia nacional para promover el confinamiento de los refrigerantes y las ventajas de utilizar sustancias alternativas en sus equipos de aire acondicionado mediante publicaciones, artículos en los medios de comunicación, difusión de mensajes radiofónicos y presencia en programas de televisión (ONUDI) (30 000 \$EUA).

Aplicación y supervisión de proyectos

17. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos realizados y colaborará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 30 000 \$EUA para la etapa II (PNUMA).

Aplicación de la política de género⁷

18. De acuerdo con la decisión 84/92(d), el Gobierno de la República Unida de Tanzania promoverá la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres durante la ejecución de la etapa II. La Dependencia Nacional del Ozono apoyará la recopilación de datos desglosados por sexo, hará participar a las partes interesadas en el debate sobre las cuestiones de género y recabará su aportación para identificar los obstáculos, definir indicadores específicos y diseñar respuestas eficaces; se establecerán indicadores de objetivos.

Costo total de la etapa II del PGEH

19. Se calcula que el costo total de la etapa II del PGEH para la República Unida de Tanzania asciende a 540 000 \$EUA (más los gastos de apoyo al organismo), como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5 % de su consumo básico de referencia de HCFC en 2025 y del 100 % en 2030, lo que se ajusta a lo dispuesto en la decisión 74/50 c) xii).

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

20. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, de un monto total de 272 500 \$EUA, se ejecutará entre septiembre de 2021 y diciembre de 2025, e incluirá las siguientes actividades:

- (a) Fortalecimiento de la aplicación de la normativa sobre SAO: establecimiento de un sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea para el 1 de enero de 2023, organización de una reunión para revisar el plan de estudios de capacitación en aduanas, mejora de las capacidades mediante la capacitación de 50 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la normativa sobre medidas reglamentarias e identificación, seguimiento y control de las importaciones de HCFC y equipos basados en HCFC, celebración de un diálogo sobre fronteras con funcionarios de aduanas de países vecinos para prevenir el comercio ilegal (PNUMA) (40 000 \$EUA), y adquisición y distribución de cinco identificadores de SAO y piezas de repuesto (ONUDI) (20 000 \$EUA);

⁶ Estación de carga para refrigerantes inflamables, colector electrónico de calibración, detector electrónico de fugas para refrigerantes inflamables, herramientas relacionadas con la seguridad, unidades de soldadura, herramientas de ajuste de compresión, dispositivos de protección personal y herramientas diversas para tuberías.

⁷ En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de un proyecto.

- (b) Desarrollo y aplicación del marco jurídico para fomentar la adopción de alternativas de bajo PCA: prohibición de las importaciones de equipos basados en HCFC a partir del 1 de enero de 2026, elaboración de normas nacionales para el uso seguro de tecnologías de bajo y nulo PCA en el sector de la RAC que se completará para el 1 de enero de 2023, adopción de una política de contratación pública sostenible para la adquisición de equipos de RAC aplicada a partir del 1 de enero de 2026; desarrollo de las capacidades de 50 funcionarios de normas, inspectores de medio ambiente y partes interesadas clave en materia de normas técnicas y de 20 funcionarios del Gobierno en relación con la política de contratación pública sostenible, y organización de dos talleres de información para 50 importadores y usuarios finales sobre la política de SAO del país y la ley revisada (PNUMA) (47 500 \$EUA);
- (c) Fortalecimiento de la capacidad del sector de servicios de RAC: realización de consultas con 30 partes interesadas principales y establecimiento de un plan de certificación obligatorio para técnicos de servicio, desarrollo de las capacidades de 20 partes interesadas clave que intervienen en el proceso de certificación, actualización del manual de capacitación de técnicos, capacitación y certificación de 150 técnicos sobre buenas prácticas de mantenimiento, actualización del código nacional de prácticas de refrigeración, suministro de pequeñas herramientas y de identificadores de SAO a la asociación de técnicos de refrigeración, y organización de dos talleres para 50 usuarios finales sobre las últimas novedades de la tecnología alternativa (PNUMA) (75 000 \$EUA);
- (d) Fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica: preparación de un modelo de negocio para crear una infraestructura de recuperación/reutilización de refrigerantes, realización de un estudio comparativo del rendimiento de diversos equipos que funcionan con refrigerantes alternativos, capacitación de 15 instructores de centros de capacitación profesional en la manipulación segura de refrigerantes inflamables y el servicio de equipos basados en HC, adquisición y distribución de herramientas y equipos complementarios para crear un centro de recuperación, y suministro de herramientas a cinco centros regionales para la gestión de HC (ONUDI) (70 000 \$EUA);
- (e) Sensibilización pública de los usuarios finales: preparación y aplicación de una estrategia nacional para promover el confinamiento de los refrigerantes y las ventajas de utilizar sustancias alternativas en sus equipos de RAC mediante la impresión y distribución de 100 publicaciones, así como la difusión de cuatro anuncios en los medios de comunicación, cuatro programas de televisión y 10 de radio (ONUDI) (10 000 \$EUA); y
- (f) Seguimiento y apoyo del proyecto (PNUMA) (10 000 \$EUA) (7 000 \$EUA para la contratación de consultores, 2 000 \$EUA para reuniones de coordinación y 1 000 \$EUA para viajes de seguimiento).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

21. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo de 2021-2023 del Fondo Multilateral.

Estrategia general

22. El Gobierno de la República Unida de Tanzania propone cumplir con la reducción del 100 % de su consumo básico de referencia de HCFC para 2030 y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 en consonancia con el artículo 5, párrafo 8 ter (e) i) del Protocolo de Montreal⁸. Además, el Gobierno se compromete a seguir estableciendo métodos estrictos de importación y control para supervisar los niveles de importación y los usos de los HCFC durante ese período para garantizar que se limiten a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

23. En consonancia con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de la República Unida de Tanzania acordó presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter (e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual de HCFC previsto en el país para el período 2030-2040.

Normativa de apoyo a la eliminación de los HCFC

24. Al aprobar el tercer y último tramo de la etapa I, se pidió al PNUMA que incluyera, como parte de la presentación de la etapa II, una actualización de los avances en la aplicación de las recomendaciones⁹ del informe de verificación presentado en la 85ª reunión. El PNUMA informó de que el Gobierno no pudo completar el establecimiento de un sistema de concesión de licencias en línea para permitir una tramitación rápida de las licencias en 2020 debido a los retrasos en la coordinación atribuibles a la pandemia de COVID-19. Sin embargo, la coordinación institucional y la creación de capacidades recomendadas en el informe de verificación están ahora en curso, y se espera que el sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea se ponga en marcha el 1 de enero de 2023.

Demoras en la etapa I del PGEH

25. Ante la solicitud de ampliación de la etapa I, la Secretaría preguntó si las actividades del último tramo de la etapa I se solaparán con las previstas para el primer tramo de la etapa II. El PNUMA aseguró que la ejecución del último tramo de la etapa I comenzará en cuanto se firme el acuerdo con el Gobierno, y se completará el 31 de diciembre de 2022. Además, la aprobación del primer tramo de la etapa II se haría en el entendimiento de que los fondos asociados al PNUMA se transferirían una vez que el PNUMA confirmara a la Secretaría que el acuerdo para el tercer y último tramo de la etapa I había sido firmado por el Gobierno.

⁸ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por diez, no supere el 2,5 % del consumo básico de referencia de HCFC.

⁹ Mejorar la aplicación del sistema de licencias y cuotas de HCFC, incluyendo que el Consejo Nacional de Gestión del Medio Ambiente (NEMC) proporcione una muestra de la firma de su director a las aduanas para reforzar la verificación de la autenticidad de la documentación de las licencias de importación y exportación; garantizar que todas las licencias de importación y exportación sean válidas y se expidan en el plazo de un año natural; sensibilizar a los importadores sobre las medidas de control de las SAO; reforzar la cooperación entre los organismos que se ocupan de los importadores de SAO; informar a las aduanas y a la Dependencia Nacional del Ozono de todas las licencias de importación autorizadas; que el mostrador de aduanas compruebe las licencias/permisos emitidos antes de despachar cualquier envío; que se revisen los reglamentos nacionales sobre las SAO para garantizar que abordan todos los requisitos de las medidas de control del Protocolo de Montreal; y que la Dependencia Nacional del Ozono participe plenamente en la emisión de licencias y cuotas de importación.

Cuestiones técnicas y de costos

26. En la actualidad, el R-600a se utiliza en la refrigeración doméstica y en las unidades comerciales autónomas del país (64 % del total de refrigerantes) y el R-290 en los equipos domésticos de aire acondicionado (12 %). Sin embargo, faltan normas de seguridad. El número de técnicos capacitados y las herramientas específicas siguen siendo insuficientes para hacer frente a los retos del mantenimiento de los equipos con refrigerantes inflamables. Entre otras actividades, la etapa II propone la elaboración de normas de seguridad en consulta con los principales interesados, la mejora de los centros regionales de excelencia para impartir capacitación sobre la gestión de refrigerantes inflamables y el establecimiento de un sistema de certificación obligatoria para los técnicos, incluido uno para los técnicos poco cualificados.

27. El plan de certificación de los técnicos será obligatorio a través del Reglamento de los ODS. El país certificará a los técnicos que adquieran las competencias para garantizar las prácticas de seguridad y evitar las fugas de todo tipo de refrigerantes. Además, los centros de capacitación profesional actualizarán sus planes de estudio para incluir la manipulación segura de refrigerantes inflamables y tóxicos; y la asociación de RAC debatirá y adoptará los códigos nacionales de prácticas de acuerdo con las normas de seguridad y, en colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y las principales partes interesadas, seguirá supervisando la aplicación del sistema de certificación. Ambas son condiciones previas para reforzar el actual sistema de certificación, cuya entrada en vigor está prevista para enero de 2025. Los fondos del proyecto apoyarán el inicio de la certificación de los técnicos, cuya sostenibilidad requerirá recursos adicionales del presupuesto nacional.

28. La etapa II incluye también un estudio comparativo que se realizará en los centros de excelencia para evaluar el rendimiento de las diferentes tecnologías y divulgar los resultados para promover las tecnologías de bajo PCA en el país. La ONUDI confirmó que la propuesta no incluye un plan de incentivos para promover el cambio o la adaptación de los equipos de RAC. No obstante, la Secretaría recordó las decisiones 72/17 y 73/34 para cualquier eventual adaptación de los equipos de RAC, y ambos organismos de ejecución confirmaron que se cumplirían las decisiones.

29. En cuanto al proyecto de recuperación y regeneración que se ejecutará en el primer tramo, la ONUDI ayudará al Gobierno a preparar un modelo de negocio completo que demuestre su viabilidad técnica en cuanto a las cantidades de HCFC que se recuperarán y reutilizarán, así como su viabilidad financiera cuando se presente la solicitud para el programa de recuperación y reciclaje en un tramo futuro. El programa ayudará a reducir la cantidad de refrigerantes que se vierten en la atmósfera cuando se realiza el mantenimiento de los equipos, y los refrigerantes que se recuperen se promoverán entre los técnicos de mantenimiento y los usuarios finales para reducir la importación de nuevos HCFC. Sin embargo, se propondrían otras actividades de eliminación en caso de que el plan de recuperación y reciclaje no pudiera llevarse a cabo.

Costo total del proyecto

30. Los costos totales del proyecto para la etapa II del PGEH y la financiación del primer tramo se acordaron tal y como se presentaron.

Impacto sobre el clima

31. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes a través de la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de RAC. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a prácticas idóneas en refrigeración ahorra alrededor de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el PGEH no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, las actividades planificadas por la República Unida de Tanzania, especialmente sus esfuerzos por promover alternativas de bajo PCA, y la recuperación y

reutilización de refrigerantes, indican que la implantación del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, lo que, en consecuencia, beneficiará al clima.

Cofinanciación

32. El Gobierno de la República Unida de Tanzania seguirá prestando apoyo en especie, como la provisión de personal, locales y apoyo logístico. El Gobierno también financiará actividades específicas relacionadas con la certificación de técnicos de servicio cuando sea necesario.

Borrador del plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral

33. El PNUMA y la ONUDI solicitan 540 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de la República Unida de Tanzania. El valor total solicitado de 303 925 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo del organismo, para el período 2021-2023, es superior en 115 092 \$EUA a la cantidad indicada en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

34. En el anexo I del presente documento se recoge un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

35. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:
- (a) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga de la fecha de finalización de la etapa I del PGEH para la República Unida de Tanzania hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna otra prórroga;
 - (b) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH de la República Unida de Tanzania para el período comprendido entre 2021 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 603 400 \$EUA, que comprenden 370 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo por un total de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y 170 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo por un total de 15 300 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionarían más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
 - (c) Tomar nota de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania se compromete a:
 - (i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para una prórroga para mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - (ii) Establecer un sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea para el 1 de enero de 2023;
 - (iii) Prohibir la importación de equipos de RAC basados en HCFC a partir del 1 de enero de 2026;
 - (d) Deducir 1,11 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para financiamiento;

- (e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH que figura en el anexo I del presente documento;
- (f) Que, para permitir que se estudie el segundo tramo de la etapa II del PGEH, el PNUMA y la ONUDI presenten el informe de terminación del proyecto de la etapa I del PGEH y devuelvan los saldos no utilizados al Fondo, y que el PNUMA confirme que el país cumple las recomendaciones del informe de verificación presentado a la 85ª reunión;
- (g) Que, para permitir que se estudie el tramo final de la etapa II de su PGEH, el Gobierno de la República Unida de Tanzania debe presentar:
 - (i) Una descripción detallada del marco normativo y político establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - (ii) El consumo anual de HCFC previsto en la República Unida de Tanzania para el período 2030-2040; y
- (h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para la República Unida de Tanzania y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, por un monto de 303 925 \$EUA, desglosado en 172 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 425 \$EUA para el PNUMA, y 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo por valor de 9 000 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que los fondos asociados al PNUMA serían transferidos al PNUMA por el Tesorero una vez que el PNUMA confirmara a la Secretaría que se había firmado el acuerdo para la ejecución del tercer tramo de la etapa I.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Unida de Tanzania (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.70

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.11	1.11	0.55	0.55	0.55	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.11	1.11	0.55	0.55	0.55	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	172,500	0	0	122,500	0	75,000	370,000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	22,425	0	0	15,925	0	9,750	48,100
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100,000	0	0	70,000	0	0	170,000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9,000	0	0	6,300	0	0	15,300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	272,500	0	0	192,500	0	75,000	540,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	31,425	0	0	22,225	0	9,750	63,400
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	303,925	0	0	214,725	0	84,750	603,400
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1.11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0.59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La División de Medio Ambiente – Oficina del Vicepresidente orientará la ejecución del proyecto. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de los proyectos y preparará un informe trimestral sobre la marcha de las actividades de los proyectos. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan mediante la supervisión y el examen periódicos del desempeño de los proyectos individuales. La verificación independiente la llevará a cabo un consultor independiente contratado por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180\$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
